

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019
ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito y anexos del delegado del Estado de Yucatán, así como con el oficio CJPE/DCJPE/319/III/2023 y anexos de Carlos Felipe Fuentes del Río, Encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el cuatro y once de los actuales, y registrados con los folios **005498** y **005812**, respectivamente. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, del delegado del Estado de Yucatán, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales efectúa diversas manifestaciones en torno al dictamen emitido por el perito oficial en materia de “Antropología”, sin embargo, de los datos proporcionados por el oficiante, se desprende se refiere a la materia de Arqueología.

Al respecto, se destaca que la citada experticia será adminiculada con los diversos medios de prueba que se desahogaron en el presente procedimiento, sin que los mismos se tomen como único parámetro para emitir el fallo correspondiente, ya que la totalidad de las probanzas serán, las que de forma conjunta, suministrarán a los resolutores de este Alto Tribunal los argumentos y razones para la formación de convencimiento respecto a la determinación que se llegara a tomar.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que en caso de estimarse necesario, el Ministro instructor puede hacer uso de los mecanismos que le otorga la ley para la mejor resolución del asunto, tales como los establecidos en el artículo 35¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ese sentido, decretar pruebas que estime necesarias y conducentes para mejor proveer del asunto o requerir a las partes algún tipo de informe o aclaración para tal fin.

Por tanto, de advertirse que se deben recabar diversas fuentes para apoyar la referida pericial, en caso de que el resto del cúmulo probatorio resulte insuficiente, se acordará lo conducente.

¹ **Artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

En el entendido que la totalidad de las manifestaciones que formula el promovente serán materia de estudio y análisis al momento de resolver el presente asunto.

Por otro lado, inténgrese para que consten como corresponda, el oficio y anexos del Encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y en relación a sus solicitudes, deberá estarse a lo acordado en proveído de treinta de marzo del año en curso.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero², del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Notifíquese. Por lista, y por oficio al Estado de Yucatán.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

² Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T21:27:30Z / 20/04/2023T15:27:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	61 a5 b0 9d c1 37 a2 8c 18 2a 8d 8d 7c a0 0c 53 86 d0 73 ff 9f 1c 64 8c 5b cf e2 57 b4 95 40 57 e2 5a d9 0f ff 82 b6 13 15 46 7e 38 7e 85 f8 6c 73 4b df 24 a4 dc 6e 6c 67 3c da dc 61 06 47 5b bb 21 f4 11 05 1e 61 25 01 94 1a 5c bb b1 09 21 0f 29 8e aa 20 39 e7 66 f0 35 21 2c 3c e2 e1 6d a1 30 86 33 79 76 09 fc 2d d0 eb 11 00 57 05 98 5d b3 69 b0 74 a2 20 f4 ab da f5 b1 e8 b0 51 ea 7f 0d d8 7c c7 98 4e 6d c1 0f de fa b9 d4 0a 44 f5 4b d0 24 a8 8d 50 07 21 c6 01 85 86 30 21 cd d5 79 9e 9e f8 6f 47 ec f4 7c 6e f4 ce e9 89 e4 83 7a c5 87 b2 64 37 3b 93 6c 6f 28 07 0b 04 9e 62 b1 e3 62 c1 93 c3 04 39 a8 2d ee 3e ad e8 97 6d 0b 6a 7c 95 dc 2b 53 7d ad 0a 85 3d ef 11 e9 29 30 7d 58 96 65 56 34 ed ea e0 a0 e9 b5 38 a1 32 27 90 0b d1 76 7a 16 0f 16 f0 e5 d1 01 6d 9b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T21:27:30Z / 20/04/2023T15:27:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T21:27:30Z / 20/04/2023T15:27:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5710708			
	Datos estampillados	05B1AF8131883C7AFB998DEDB2FEC612F9C9154BAE9AA73B59B11A6C46DF7F7F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:12:17Z / 17/04/2023T20:12:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	04 4c b6 2e 99 39 dd 6d 92 3c f8 03 61 af fa 77 2c 27 e8 ef ed e5 f0 71 ad e6 f7 91 ee 3e bb 12 94 0f eb 7f 3d 4c de 8e 1a 2a 9c de 00 e3 d7 c9 3b 65 be 1e c6 48 db 57 82 a0 cd dc 81 e3 19 7a 8a b0 8e 9a 9b 41 ce c4 b0 8c f7 55 71 da 29 9f 2e fc 5c 0e 96 72 d5 31 77 17 17 c8 9f b1 9e e1 64 bb 47 b7 b0 76 90 ec 0f af 91 56 46 8f 42 a5 ad ee a4 55 4a e9 e8 34 10 9f 3d fe ab 76 61 46 78 5e 6b 91 14 90 ca 4d 28 d6 92 8a 48 73 78 59 50 1c 42 ee 8e 4c 10 4d 83 7e b6 28 1d 6d 97 7f 6d d3 00 be 7a e3 f5 3b 11 41 f5 1d 1d 76 25 25 07 47 3f 16 e8 97 4a a1 53 cd 72 c9 a0 51 3b 77 25 f9 e1 80 df de f5 71 58 d1 fe 34 f3 ac 8a 33 02 4b 59 0f 3b a8 a3 ff 93 99 17 3e 32 ca 5b 01 ab a4 d1 83 d9 3c 13 8d d6 33 08 d3 16 5f 99 60 45 d1 a9 3c c7 8f 16 b0 0b 65 09 83 d3 b7 76 d9				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:13:31Z / 17/04/2023T20:13:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:12:17Z / 17/04/2023T20:12:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5697282			
	Datos estampillados	8DAC47D5461695A85586D6E1DA99F0C7B0913C34B2645823BD30CCA9D78E6CA0			